

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Anuncio

Resolución convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora durante el ejercicio 2019, aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2019.

Examinado el expediente relativo a la aprobación, de la resolución de convocatoria de ayudas destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora, se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES

1.º- Con fecha 29 de enero de 2019, por el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura y Ganadería se ordena la incoación del oportuno expediente para la tramitación de la convocatoria pública dirigida a asociaciones de criadores de razas autóctonas de la provincia de Zamora,

2.º- Por el Servicio se procedió a la elaboración de las bases de la convocatoria pública de subvenciones a asociaciones de criadores de razas autóctonas, siendo informadas jurídicamente por el Secretario General y emitido por Intervención el correspondiente informe de fiscalización.

Dichas bases se aprobaron mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2019, dándose publicidad a las mismas y abriendo plazo de presentación de solicitudes mediante la inserción del oportuno anuncio en el B.O.P. núm. 54, de 8 de mayo de 2019.

3.º- Que existe documento de autorización de gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) a cargo de la partida presupuestaria 37 410.0 480.00 para la financiación del gasto previsto.

4.º- Que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido un total de tres solicitudes dentro del plazo y una fuera de plazo.

5.º- De acuerdo con la base sexta, se requirió la subsanación de documentación a las solicitudes que fue necesario.

6.º- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Agricultura y Ganadería.

7.º- Por el Jefe del Servicio se emite informe y la Comisión de Evaluación, constituida al efecto según se establece en la base 7.ª de la convocatoria, procede a la valoración de las solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en la base 3.ª, el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 7 apartados 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, emitiendo el correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada,

R-201902729



teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la base séptima punto 4.

Para el capítulo 1.- Promoción Comercial y Gastos de Funcionamiento.

- Por las actuaciones destinadas a la conservación y mejora genética:
 - Realización de controles de rendimientos: 2 puntos.
 - Realización pruebas de testaje: 2 puntos.
 - Actuaciones de mejora reproductiva: 2 puntos.
- Por el control y seguimiento de los Libros Genealógicos: 3 puntos.
- Por el numero de socios:
 - Hasta 50 socios: 1 punto.
 - Mas de 50 socios: 2 puntos.

Para el capítulo 2.- Organización y celebración del concurso morfológico nacional de la raza.

- Se establece un máximo de subvención de 9.000,00 € para cada concurso.
- Por el numero de ganaderos participantes:
 - Hasta 15 ganaderías: 5 puntos.
 - Mas de 15 ganaderías: 6 puntos.
- Por promocionar una raza en peligro de extinción: 5 puntos.

8.º- Emitiéndose a continuación por el órgano instructor del procedimiento propuesta de resolución provisional, notificándose a los interesados y concediéndole un plazo de diez días para presentar alegaciones.

9.º- Durante dicho periodo se ha presentado una alegación.

10.º- Dicha alegación ha sido examinada por la Comisión de Evaluación constituida por segunda vez el día 5 de septiembre de 2019, acordando desestimar la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, la gestión de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- Se han redactado y confeccionado las oportunas Bases que han de regir la convocatoria con atención a los principios citados en el número anterior. Es competencia de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la aprobación de la resolución de la misma, siguiendo los criterios de actividad subvencionable expresados en la Base 5.ª:

1. Serán las siguientes:

Capítulo 1.- Promoción comercial y gastos de funcionamiento:

- Organización de cursos relacionados con la conservación y mejora de la raza autóctona que representen.
- Publicidad y divulgación

R-201902729



- Desarrollo de programas de conservación y mejora genética o esquemas de selección.
- Gestión del Libro Genealógico de la raza.
- Gastos veterinarios/administrativos.
- Material de oficina e informático.
- Primas de seguros, servicios jurídicos y cuotas FEDERAPES.

Capítulo 2.- Organización y celebración del concurso morfológico nacional de la raza.

- Organización de concursos morfológicos nacionales de la raza, celebrados en municipios de menos de 5.000 habitantes y que aparezcan en el calendario oficial de certámenes de ganado selecto de carácter nacional publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Equipamiento del espacio.
 - b) Publicidad y divulgación del certamen.
 - c) Realizar degustaciones para promocionar la marca autóctono 100%. En este caso se subvencionarán la compra de los animales para realizar la degustación, gastos de matadero, envasado y despiece y otros gastos que puedan derivarse de realizar esta actividad

2.- Incompatibilidades:

- No será compatible para una misma Feria solicitar ayuda para los capítulos 1 y 2.
- Deberá tenerse en cuenta además, respecto al régimen de compatibilidad de subvenciones, lo previsto en la base octava de la presente convocatoria.

III.- El órgano instructor del procedimiento de concesión de la subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 Y 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Zamora es el Diputado Delegado del Área correspondiente, en este caso, el Área de Agricultura y Ganadería, por tanto resulta designado instructor del presente procedimiento el Sr. Diputado don Ángel Sánchez Hidalgo, el cual a la vista del expediente y de los informe de las Comisiones de Evaluación, formuló propuesta de resolución definitiva.

IV.- La Junta de Gobierno será el órgano que, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2019-3811, de 4 de julio, de delegación de competencias, resolverá el procedimiento.

En virtud de todo lo expuesto se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver en su totalidad la convocatoria de referencia y acordar la terminación del procedimiento para la concesión de subvención destinadas a asociaciones de criadores de razas autóctonas.

Segundo.- Conceder las subvenciones siguientes por un importe total de cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y seis centimos, con cargo a la P.P. 37 410.0 480.00.

R-201902729



ASOCIACION	Capítulo I.- Promoción comercial y gastos de funcionamiento	Capítulo II.- Organización y celebración de ferias	Total subvención €
SAYAGUESA Expt. 5745/2019	8.709,60	9.000,00	17.709,60
ASZAL Expt. 5754/2019	9.580,56		9.580,56
AECAS Expt. 5074/2019	8.709,60	9.000,00	17.709,60

Tercero.- Denegar la siguiente subvención

Asociación	Motivo
ANCAM (expt. 5778/2019) Asociación Nacional de Criadores de Caprino de la Raza Agrupación de las Mesetas.	Solicitud presentada fuera de plazo.

Cuarto.- Desestimar la alegación presentada por la Asociación Nacional de Criadores de Caprino de la Raza Agrupación de las Mesetas ANCAM, ya que fue presentada una vez finalizado el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

Quinto.- Realizada la actividad subvencionada se deberá aportar por los beneficiarios justificación documental de su inversión, debiendo ajustarse la misma a lo previsto en la base novena de la convocatoria.

Sexto.- El pago se hará efectivo de una sola vez, previa justificación de la actividad para la que ha sido concedida. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Séptimo.- Notificar la resolución de conformidad con lo preceptuado en el art. 40 de la Ley 39/15, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desesti-

R-201902729



- mado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 17 de octubre de 2019.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-201902729

